

Honorarios Del Sindico Arts 218 265 Inc 3 Y 267 De La Ley 24 522

JURISPRUDENCIA

Honorarios del sí-ndico. Arts. 218, 265, inc. 3, y 267 de la ley 24.522

En el marco de un juicio de quiebra, son apelados los honorarios del sí-ndico. Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018. Y VISTOS: En atención a la índole, calidad y extensión de los trabajos realizados, y las características e importancia del pleito, se confirman en un mil quinientos diez pesos (\$ 1.510) los honorarios del sí-ndico E. J. B. (arts. 218, 265 inc. 3 y 267 de la ley 24.522). Se deja constancia que se ha considerado como base regulatoria el monto que surge de la presentación efectuada por el sí-ndico de fs. 12.902. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO 032308E